

**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**AVISO**

La jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor ELKIN MANUEL GENES CARMONA, identificado/a con la cedula de ciudadanía No 98.656.650, el mandamiento de pago No. 15003297 de 24 de noviembre de 2015, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-823, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público y en la página web [www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co), link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

**"(...) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía coactiva contra ELKIN MANUEL GENES CARMONA, identificado/a con la cedula de ciudadanía No 98.656.650 y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS "INVIMA" por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.591.333) equivalente a TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMO DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando se cancelada en su totalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente este mandamiento de pago al representante legal y/o apoderado de ELKIN MANUEL GENES CARMONA, identificado/a con la cedula de ciudadanía No 98.656.650 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>			
	Código: GJR-ACC-FMXXX	Versión: XX	Fecha de Emisión: XX/XX/XXXX	Página 2 de 2

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA**  
*Jefe Oficina Asesora Jurídica (...)*

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del 18 de marzo de 2021 en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá D.C. y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>.

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

**Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 15003297 de 24 de noviembre de 2015 proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No 2014-823, en (2) folios.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL \_\_\_\_\_ siendo las \_\_: \_\_ p.m.

  
**ANA MARÍA SANTANA PUENTES**  
 Jefe Oficina Asesora jurídica

Proyectó: Laura Soto  
 Revisó: Adriana Junco *n*



**AUTO No. 15003297 DE 24 de Noviembre de 2015  
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA ELKIN MANUEL GENES  
CARMANO - AGUA UNIVERSAL DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA  
No. 2014-823**

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 De 2006, el Numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 Y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, en atención a los siguientes :

**CONSIDERACIONES**

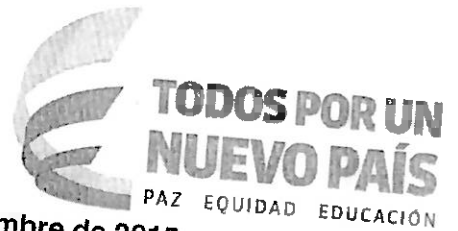
Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1- Resolución No.2015012364 del 30 de marzo de 2015, la Directora de Responsabilidad Sanitaria (E), calificó el proceso sancionatorio No.2014-8023 contra ELKIN MANUEL GENES CARMONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.656.650 y resolvió imponerle sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, decisión contra la cual no se interpuso recurso, quedando en firme y ejecutoriada el 17 de junio de 2015.
- 2- Oficio No.102-5373 del 14 de julio de 2015, radicado 15072453 por el cual se requirió el pago de la multa impuesta, y se dio inicio al cobro persuasivo de la obligación.
- 3- Oficio No. 207-940-15 emitido por la Coordinación del Grupo de Tesorería y el Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, radicado bajo el No.15079792, en el cual certifica que el sancionado, registra un saldo a cargo por la suma OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$8.591.333) correspondiente al proceso, sin considerar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2015012364 del 30 de marzo de 2015 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

*[Handwritten signature]*  
Pagina 1 de 2





**AUTO No. 15003297 DE 24 de Noviembre de 2015**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA ELKIN MANUEL GENES**  
**CARMANO - AGUA UNIVERSAL DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**No. 2014-823**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra **ELKIN MANUEL GENES CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.656.650 a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA** por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital, la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$8.591.333)** equivalente a **CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.**
- Por los intereses moratorios liquidados al **doce (12%)** por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal y/o apoderado de **ELKIN MANUEL GENES CARMONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.656.650** dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir a la entidad ejecutada, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.02869998688 del banco **DAVIVIENDA**, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.  
Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Marlen Monroy Serrano  
Revisó: Arturo Peña Zamudio

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
Carrera 10 N.º 64/28  
PBX: 2948700  
Bogotá - Colombia

